



"2021- Año del Bicentenario del Pase a la Inmortalidad del Héroe Nacional General Martin Miguel de Güemes'

## UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA **CONSEJO SUPERIOR**

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta Tel. (54) (0387) 4255422 Fax. (54) (0387) 4255499 Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 10 de Diciembre de 2021

Expediente Nº 139/21.-

VISTO las presentes actuaciones y en particular la Resolución Rectoral Nº 1551-2021 emitida ad-referéndum del Consejo Superior, por la cual se establece que, a partir del Ciclo 2022 del Jardín Materno Infantil de esta Universidad, conforme las posibilidades de infraestructura y de personal disponibles, prestará asistencia a niños entre los 3 meses y hasta la fecha en que cumplan los 6 años de edad, v:

#### CONSIDERANDO:

Que asimismo, a través de su artículo 2°, deja establecido que la participación en el cupo que se fije anualmente en base a los aforos previstos, será distribuido de la siguiente manera: 40% para estudiantes de la Universidad; 30% para personal de apoyo universitario y contratados de la Universidad, y 30% para docentes e investigadores de la Universidad. En caso que los aspirantes de cualquiera de los estamentos no cubran el porcentaje de participación sobre el cupo establecido, la diferencia se distribuirá en forma igualitaria entre los otros estamentos.

Que el citado acto administrativo se dictó en procura de evitar demoras en el trámite respectivo y tomó como base el Despacho N° 176/21 de la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior.

Que este Cuerpo comparte la decisión adoptada en la Resolución citada en el Visto de la presente.

POR ELLO, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (en su 17º Sesión Extraordinaria del 09 de Diciembre de 2021) RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Convalidar la Resolución Rectoral Nº 1551-2021, de fecha 07 de diciembre de 2021, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Dar a la presente la más amplia publicidad. Cumplido, siga a SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad. -

RSR

**UNSa** 

Dr. Jorge Fernando Yazile SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dra. GRACIELA del VALLE MORALES VICERRECTORA

Universidad Nacional de Salta



# RESOLUCION R-Nº 1551-2021

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

"2021 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL HÉROE NACIONAL GENERAL MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES"

Universidad Nacional de Salta Rectorado

SALTA, 0 7 DIC 2021

Expte. N° 139/21

VISTO, la Resolución CS N° 246/87, que aprueba el Reglamento para el Funcionamiento del Jardín Materno Infantil, y

#### CONSIDERANDO:

QUE, Secretaría de Bienestar Universitario, en nota de fecha 26/11/21, considerando las circunstancias excepcionales que transita la Universidad y en relación a la actividad del Jardín Materno Infantil, promueve incorporar algunas pautas que atiendan a su nueva realidad funcional.

QUE, dicha iniciativa, que considera urgente retomar las actividades del Jardín ante el progresivo regreso a la presencialidad a que refiere la Res. CS N° 331/2021, no deja de tener en cuenta que, en su oportunidad, deberá impulsarse, en un contexto de mayor amplitud, una revisión general de dicho reglamento, aspecto que no es posible discernir ahora dada la imperatividad de atender a las demandas propias de la comunidad universitaria que dicha dependencia contiene.

QUE, las adecuaciones propiciadas y la función atribuida al Jardín Materno Infantil, están en razonable concordancia con los preceptos de la Ley de Educación Nacional N° 26.206, que regula el ejercicio del derecho de enseñar y aprender consagrado por el artículo 14 de la Constitución Nacional y los tratados internacionales incorporados a ella, y de su artículo 75, incisos 17, 18 y 19, de acuerdo con los principios que allí se establecen, particularmente en lo referido a la educación inicial.

QUE, al respecto la Subsecretaría Legal y Técnica emitió dictamen N° 127/2021 (fs.14/15), sin expresar observación a lo actuado.

QUE, a fs. 17, la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, en su Despacho N° 176/21, aconseja dar lugar a lo solicitado.

QUE, lo expuesto constituye también el modo de dar urgente respuesta a los padres interesados en la inscripción de los niños, como postulantes al beneficio del Jardín para el ciclo 2022, aspecto que la Secretaria de Bienestar Universitario comunica mediante nota de fecha 2 de diciembre de 2021 (fs. 20/21).

Por ello, y atento a lo solicitado por la Secretaría del Consejo Superior a fs. 18;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA Ad-referéndum del CONSEJO SUPERIOR R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Establecer específicamente, a partir del Ciclo 2022 del Jardín Materno Infantil dependiente de la Secretaría de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Salta que, conforme las posibilidades de infraestructura y de personal

gry de

Expte. N° 139/21.-



#### 2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

"2021 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL HÉROE NACIONAL GENERAL MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES"

### Expte. Nº 139/21

disponibles, se prestará asistencia a niños entre los 3 meses y hasta la fecha en que cumplan los 6 años de edad.

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecido que la participación en el cupo que se fije anualmente en base a los aforos previstos, será distribuido de la siguiente manera: 40% para estudiantes de la universidad; 30% para personal de apoyo universitario y contratados de la universidad, y 30% para docentes e investigadores de la

En caso que los aspirantes de cualquiera de los estamentos no cubra el porcentaje de participación sobre el cupo establecido, la diferencia se distribuirá en forma igualitaria entre los otros estamentos.

ARTICULO 3°.- Disponer que la Secretaría de Bienestar Universitario, conjuntamente con la Directora del Jardín Materno Infantil, dispondrán la organización interna por salas y edades de los niños inscriptos.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que el servicio que presta a la Comunidad Universitaria el Jardín Materno Infantil será no arancelado.

ARTICULO 5°.- Facultase al Sr. Rector a resolver toda otra cuestión no prevista.

ARTICULO 6°.- Publiquese en el Boletín Oficial de la Universidad, notifiquese a los interesados. Cumplido siga a la SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR a sus

efectos, archivese.

UNSE

Prof. Oscar Dario Barrios Secretario General Universidad Nacional de Salta Cr. VICTOR HUGO CLAROS

RECTOR Universidad Nacional de Saka

1551-2021 RESOLUCION R-Nº

> Dr. Jorge Fernando Yazile SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dra. GRACIELA del VALLE MORALES **VICERRECTORA** Universidad Nacional de Saita